



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, **27 DIC. 2007**

**VISTO:** El proyecto de Convenio Marco de Colaboración Institucional a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), que se anexa;

**RESULTANDO:** I) que las partes reconocen como antecedentes directos del acuerdo el Convenio Marco para la implementación del Portal del Gobierno Uruguayo firmado el 7 de febrero de 2003 entre el Estado (Poder Ejecutivo) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); así como el modelo de gestión aprobado el 24 de febrero de 2003 por el Comité de Coordinación Estratégica bipartito previsto en la cláusula 18 del mismo; y los sucesivos "Acuerdos para la Mejora de Gestión" suscritos con diversos organismos públicos y entidades privadas posteriormente;

II) que la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC), asume en su carácter de órgano especializado las obligaciones y derechos que corresponden al Estado en el Convenio Marco aludido en el párrafo anterior;

III) que el objeto del convenio es adecuar la relación entre las partes a los nuevos cometidos asignados a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo ("PEU"), el desarrollo de la Intranet del Estado Uruguayo, y los restantes proyectos de gobierno electrónico que las partes puedan asumir conjuntamente en el futuro;

*21/12/2007*

IV) que las partes declaran su intención de establecer entre sí, en lo pertinente, una relación basada en los roles de cliente (AGESIC) y proveedor (ANTEL);

V) que las partes establecen las respectivas obligaciones generales;

**CONSIDERANDO:** la conveniencia de instrumentar los mecanismos legales para la efectivización del referido Convenio Marco de Colaboración Institucional;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 33 numeral 3) literal A del TOCAF;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

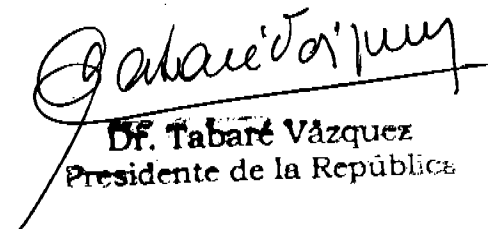
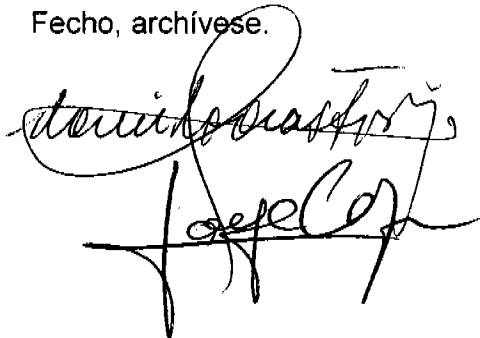
**RESUELVE:**

1°. Autorízase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a suscribir el Convenio de Colaboración con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y al Director Honorario Sr. Jorge Abin para representarla en dicho acto.

2°. Autorízase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 numeral 3) literal A del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a efectuar -por parte de la AGESIC- los desembolsos necesarios como contrapartida de las actividades que se realicen en el marco del Convenio.

3°. Comuníquese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y a la División Financiero-Contable de Presidencia de la República a sus efectos.

Fecho, archívese.



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República